

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 30 de Mayo de 2023. A Despacho con escrito. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTELOCUTORIO No.875 Radicación No. 2022- 729

Palmira, treinta (30) de Mayo Dos Mil Veintitrés (2.023).

El apoderado de la parte actora solicita *“relevar y/o designar nuevo Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, toda vez que a la fecha no se ha acreditado ni a comparecido, ni se ha pronunciado al respecto frente a su asignación al despacho por parte de la Doctora María del Socorro Mosquera Moreno, situación que se necesita de manera urgente su señoría, con la finalidad de darle celeridad al mismo en aras de poder obtener un apoyo definitivo a favor de mi representada.”*

Asi mismo manifiesta *“...Es de anotar que se le ha enviado varios correos a la antes mencionada en donde se le solicita que manifieste si es su deseo de aceptar su designación, sin tener respuesta alguna...”*.

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que mediante auto admisorio de nombro como curador Ad-litem de la persona titular del acto jurídico a la Dra. MARIA DEL SOCORRO MOSQUERA MORENO, nombramiento que le fue notificado al correo electrónico mariasocorromm@hotmail.es el 15 de febrero de 2023 y como quiera que a la fecha no ha manifestado su aceptación del cargo y tampoco se puede evidenciar que el correo hubiese sido leído por la litigante, por lo cual no hay lugar a aplicar las sanciones que prevé el Art. 48-7 del C.G.P.

En consecuencia, en aras de garantizar la eficacia de los derechos sustanciales, tratándose de una persona con discapacidad de especial protección constitucional, así como la continuidad del proceso, se procederá al relevo de la curadora Ad-litem, y a la designación de un nuevo abogado que represente a la señora ROSA MARIA QUINTANA DE ORDOÑEZ.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curadora Ad-Litem a la Dra. MARIA DEL SOCORRO MOSQUERA MORENO.

SEGUNDO: DESIGNAR a la señora ROSA MARIA QUINTANA DE ORDOÑEZ, como Curador Ad-litem al Doctor JAIRO HERNANDEZ ROJAS identificado con C.C. No 16.242.467 T.P 325610 con número celular 316-7328261 correo electrónico jairosolo67@gmail.com.

TERCERO: ADVERTIR al (a) designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor(a) de oficio. En consecuencia, una vez recibida la notificación, deberá aceptar el nombramiento remitiendo el escrito al correo del Despacho.

CUARTO: ORDENAR la notificación personal al curador(a) y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

QUINTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 400.000), a favor del curador(a) ad-litem de la demandada y a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No.90** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

Palmira **Mayo 31 2023**

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13364a4f3580633dc558b6d69d5e1862ed6de2fc7707ba8b97c0ff1cbfc317f9**

Documento generado en 30/05/2023 07:51:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>